CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0422-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY-PATAZ

PARCOY-PATAZ-LA LIBERTAD

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA ADVERTIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE JUNIO DE 2023 AL 24 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE II

LA LIBERTAD - PERÚ
27 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas Heroicas de Junín y Ayacucho "

0729

060202420422000

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0422-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA ADVERTIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, A PESAR DE QUE ESTA FUE ADVERTIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ CON LA NOTIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD", SITUACIÓN QUE, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 84 434,44 EN CONTRA DE LA ENTIDAD.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIONES**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - V°B° - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TAYABAMBA

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0422-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA ADVERTIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2023 AL 24 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Parcoy, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0422-2024-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000447-2024-CG/OC0422 de 21 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", se ejecutó en los plazos establecidos y si en caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones, se calcularon y aplicaron las penalidades correspondientes; en el marco de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la inaplicación de penalidad por mora al Contratista, incurrida por incumplimiento del plazo de ejecución Contractual de la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", hechos que fueron advertidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, mediante los informes de Hito de Control n.os 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 y 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024, correspondiente a los Hitos de Control 4 y 7 respectivamente, sin embargo, la Entidad, otorgó conformidad y consintió la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, inobservando los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, ocasionando un perjuicio económico en contra de la Entidad.

Alcance

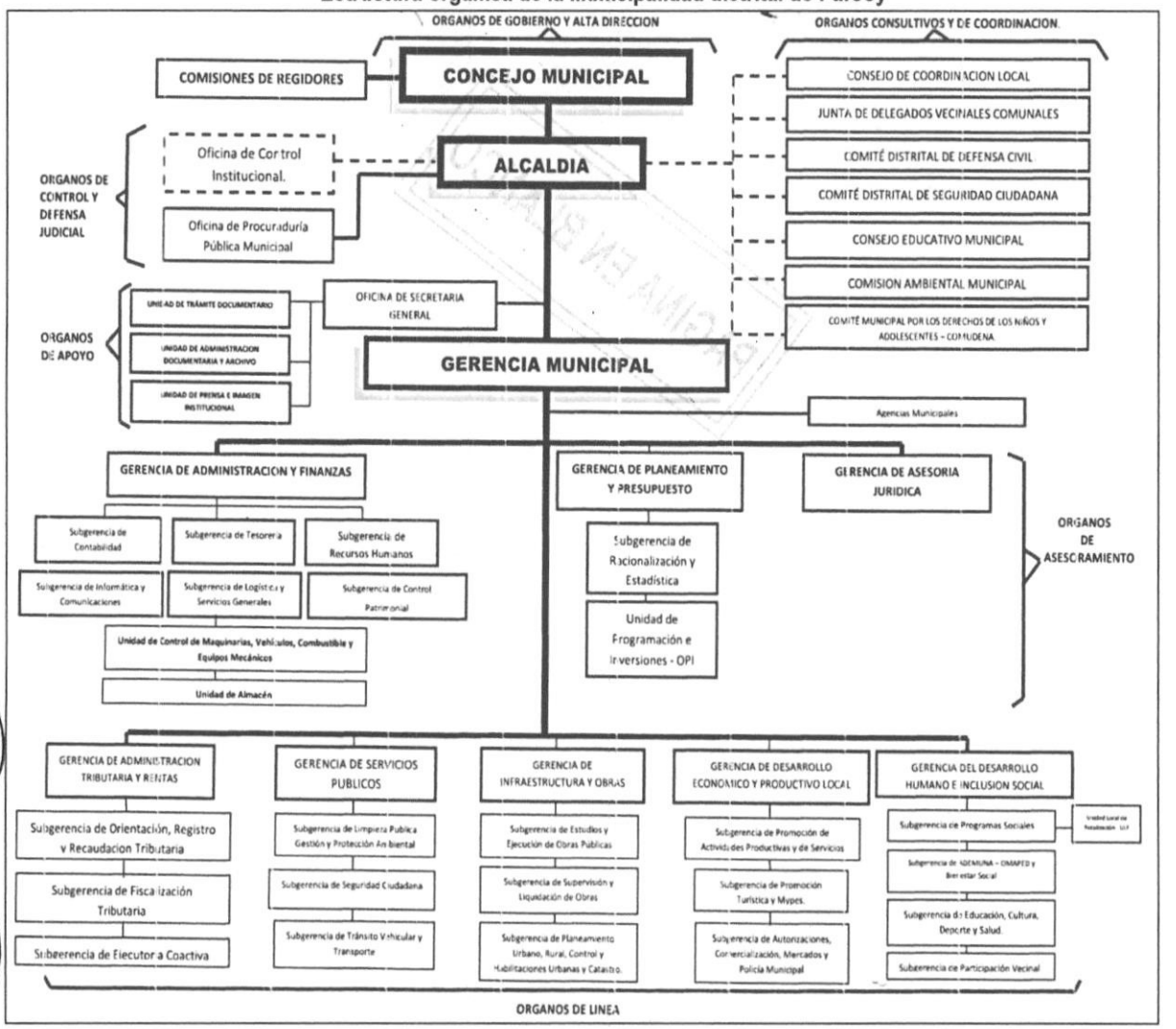
El servicio de control específico comprende el período de 6 de junio de 2023 al 24 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Parcoy se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Parcoy:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Parcoy



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, A PESAR DE QUE ESTA FUE ADVERTIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ CON LA NOTIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD", SITUACIÓN QUE, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 84 434,44 EN CONTRA DE LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Parcoy, en adelante la "Entidad", en relación al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDP - Primera Convocatoria, convocado para la contratación de ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", en adelante la "Obra", se aprecia que, el 17 de abril de 2023, el Comité de Selección, mediante "Acta de admisión, registro de puntaje técnico, económico y otorgamiento de la buena pro" adjudicó la buena pro al postor Consorcio Soledad, en adelante el "Contratista", conformado por Inversiones Generales Dymaz S.A.C. y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines S.R.L.; posteriormente, el 26 de abril de 2023, la Entidad y el Contratista, suscribieron el contrato denominado: "Contratación de ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP" por el importe de S/ 3 614 180,89 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, teniendo como fecha de inicio, el 6 de junio de 2023; y, como fecha de culminación, el 3 de octubre de 2023.

Posterior a ello, la Entidad, el 16 de diciembre de 2022 convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MDP - Primera Convocatoria, convocado para la supervisión de la Obra; siendo que, mediante "Acta de admisión, evaluación y calificación, otorgamiento de la buena pro PEC-PROC-2.2022-MDP-1" de 27 de abril de 2023, se otorgó la buena pro al señor Ademar José Reyes Herrada, en adelante el "Consultor", suscribiéndose el contrato denominado: "Contratación de Consultoría de obra: 001-2023-MDP" de 12 de mayo de 2023 por el importe de S/ 134 415,00, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Sobre el particular, se debe mencionar que, durante la ejecución de la Obra, ésta fue suspendida el 24 de agosto de 2023[1] y reiniciada el 20 de setiembre de 2023[2], estableciéndose como nueva fecha de término el día 30 de octubre de 2023. Posterior a ello, y a solicitud del Contratista, la Entidad,

1 Mediante Acta de Suspensión de Plazo n.° 01 de 24 de agosto de 2023.
2 Mediante Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de Obra n.° 01" de 19 de setiembre de 2023.

mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDP/A de 10 de octubre de 2023, aprobó una (1) ampliación de plazo por 27 días calendario, contabilizados desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023; siendo esta última la fecha de su culminación.

Sin embargo, como parte de las labores de Control Concurrente por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, en adelante el "Órgano de Control Institucional" a la ejecución de la Obra; la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente desarrolló el Hito de Control n.° 4, denominado: "Ejecución de Obra – Cuarta Visita" ejecutada del 29 de noviembre de 2023 al 13 de diciembre de 2023, durante este periodo de ejecución, la referida Comisión de Control, efectuó una visita a la Obra suscribiéndose el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023, firmado por el asistente de la gerencia de Infraestructura y Obras, el asistente de Residente de Obra y la jefa de Supervisión de Obra, misma que formó parte del Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023, el cual fue notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023, a través de su casilla electrónica; donde se evidenció que, al 1 de diciembre de 2023, existieron partidas pendientes de ejecutar y partidas parcialmente ejecutadas, pese a que el plazo de ejecución contractual culminó el 26 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Consultor, con base a lo informado por el Residente de Obra y la jefa de Supervisión de Obra, mediante Carta n.° 055-2023/CO/AJRH de 1 de diciembre de 2023, elevó la solicitud de recepción de obra a la gerencia Municipal de la Entidad, a cargo de la señora Karen Ariana Vega Becerra, con atención del señor José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras[3], para la respectiva suscripción del "Acta de Recepción de Obra"; motivo por el cual, este último, el 15 de diciembre de 2023, mediante Informe n.° 0681-2023/GIO/MDP/JASS, solicitó a gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0348-2023-MDP/GM de 18 de diciembre de 2023.

Posteriormente, el 4 de enero de 2024, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Observaciones, las cuales fueron subsanadas en su oportunidad por el Contratista; por lo que, en mérito a ello, el Comité de Recepción de Obra, el Representante Común del Contratista, el Residente de Obra, el Consultor y la jefa de Supervisión de Obra, suscribieron y expidieron el Acta de Recepción de Obra de 15 de enero de 2024.

Seguidamente, el Consultor con Carta n.° 001-2024/AJRH/CO de 12 de febrero de 2024, remitió la Liquidación de Obra al señor José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras; quién, a su vez, mediante Memorándum n.° 0054-2024/GIO/MDP/JASS de 13 de febrero de 2024, lo trasladó al señor Roberto Carlos Cueva Gadea, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión, evaluación y emisión de la conformidad.

No obstante, dicha Liquidación de Obra fue observada por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; sin embargo, antes que el Contratista efectuara la corrección de la observación realizada, esto es el 12 de marzo de 2024, el señor Roberto Carlos Cueva Gadea en su actuación como subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe n.° 076-2024-RCC/SGSL de 7 de marzo de 2024, dio conformidad de forma anticipada a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, la misma que, fue validada por el señor José Aldo Suyón

[3] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024.

Santisteban en su actuación como gerente de Infraestructura y Obras, mediante Informe n.° 0332-2024-/GIO/MDP/JASS de 14 de marzo de 2024, dirigido a gerencia Municipal.

Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 036-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024, el Órgano de Control Institucional requirió información documentada a la Entidad sobre las acciones adoptadas para superar las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hito de Control relacionados a la Obra, entre ellos del Informe de Hito de Control n.° 028-2024-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023, reiterándose dicha solicitud mediante Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024; sin embargo, a pesar que gerencia Municipal tuvo conocimiento de dichos requerimientos, conforme obran en los cargos de recepción y en los registros n.os 733 y 2352 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024; no remitió respuesta alguna al Órgano de Control Institucional, denotando inacción por parte de la referida unidad orgánica.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional continuando con las labores de Control Concurrente, por intermedio de la Comisión de Control a cargo del citado Servicio Control, desarrolló el Hito de Control n.° 7, denominado: "Revisión de Liquidación de Obra", ejecutado del 29 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, dando como resultado la emisión del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024, el cual, fue notificado en la misma fecha al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 161-2024-CG/OCI-0422, a través de su casilla electrónica, advirtiéndose que la Liquidación de Obra, presentada por el Contratista, misma que contaba con la conformidad del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del gerente de Infraestructura y Obras; no consideró el cálculo y aplicación de penalidades.

Del mismo modo, en el citado oficio de notificación, el Órgano de Control Institucional solicitó la remisión de las acciones adoptadas para superar las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; siendo el referido informe de Hito de Control ingresado a gerencia Municipal, conforme se aprecia en el registro n.° 4201 del libro denominado "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III", del año 2024, respecto del cual no se alcanzó información dentro del plazo otorgado al Órgano de Control Institucional.

Al respecto, como parte de sus actuaciones, la gerenta Municipal, mediante Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024, solicitó el levantamiento de las situaciones adversas al señor Oscar William Gutiérrez Gamarra, nuevo gerente de Infraestructura y Obras, designado en el cargo a partir del 5 de abril de 2024[4], otorgándole un plazo de 48 horas, mismo que fue atendido con fecha 12 de junio de 2024; cuando la Liquidación de Obra, había sido consentida mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024, sin haber contemplado en su contenido el cálculo, aplicación y cobro de la penalidad por mora al Contratista, advertida en los informes de Hito de Control, correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado.

Los hechos antes expuestos, han transgredido lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la Cláusula

[4] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 245-2024-MDP/A de 31 de julio de 2024, en la que se acepta su carta de renuncia.

Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

Las actuaciones de los funcionarios descritos anteriormente, conllevaron al consentimiento de la Liquidación de Obra, sin contemplar el cálculo, aplicación y cobro de la penalidad por mora incurrida por el Contratista, a pesar que dicha situación fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz en los informes de Hito de Control detallados en los párrafos precedentes, situación que, ocasionó un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.

Las situaciones antes descritas, se originaron por el accionar del primer gerente de Infraestructura y Obras y del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes dieron conformidad a la Liquidación de Obra emitida por el Contratista, sin contemplar la penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023[5], misma que fue notificada en el informe de Hito de Control n.° 028-2024-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023; asimismo, que de la situación adversa contenida en el referido informe de Hito de Control, el Órgano de Control Institucional, solicitó mediante Oficio n.° 036-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024 y reiterado mediante Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024, las acciones adoptadas, precisando que estos no fueron atendidos.

Asimismo, por el accionar del nuevo gerente de Infraestructura y Obras[6], quien no cauteló la aplicación de la penalidad por mora incurrida por el Contratista, a pesar que tuvo conocimiento de dicha situación, puesto que, el informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024, ingresó a gerencia de Infraestructura y Obras, además de que mediante Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024, remitido por la gerenta Municipal, se le solicitó accionar en relación a las situaciones adversas comunicadas en el referido informe de Hito de Control, en un plazo de 48 horas, no siendo atendido dentro del plazo.

Finalmente, por el accionar de la gerenta Municipal, por no haber efectuado el apercibimiento respecto del Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024, que dirigió al nuevo gerente de Infraestructura y Obras, por retraso en la atención del documento, asimismo, por haber declarado consentida la Liquidación de Obra remitida por el Contratista mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024, a pesar que tuvo pleno conocimiento mediante los informes de Hito de Control remitidos por el Órgano de Control Institucional, que en la referida liquidación no se consideró el cálculo y aplicación de la penalidad por mora al Contratista; además de denotarse su inacción respecto de los Oficios de requerimiento de información n.os 036-2024-CG/OCI-0422 y 122-2024-CG/OCI-0422, notificados con fecha 31 de enero de 2024 y 15 de marzo de 2024, respectivamente, mismos que ingresaron por mesa de partes de gerencia Municipal, conforme obran en los cargos de recepción y en los registros n.os 733 y 2352 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024.

Lo señalado precedentemente, se desarrolla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - V°B° - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TAYABAMBA

[5] Suscrita por el asistente de la gerencia de Infraestructura y Obras.
[6] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024.

1. ANTECEDENTES:

1.1. De la actualización del Expediente Técnico de la Obra y Procedimientos de Contratación.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra con CUI n.° 2494902, con un monto de inversión S/ 3 614 180,89, bajo la modalidad de ejecución por contrata y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

En mérito a ello, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDP-I Convocatoria, convocado para la contratación de ejecución de la Obra, el mismo que con fecha 17 de abril de 2023, se le otorgó la buena pro al Consorcio Soledad[7] y posteriormente, el 26 de abril del mismo año, suscribieron el contrato denominado "Contratación de Ejecución de Obra: 002-2023-MDP" **(Apéndice n.° 6)**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe de S/ 3 614 180,89, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y designándose como Residente de Obra al ingeniero José Wilson Portales Arias, en adelante el "Residente de Obra ".

Asimismo, la Entidad también convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDP-I Convocatoria, para la consultoría de la Obra; otorgándose la buena pro al señor Ademar José Reyes Herrada[8], suscribiéndose el contrato denominado: "Contratación de Consultoría de Obra: 001-2023-MDP" el 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, bajo el sistema de tarifas, por el importe de S/ 134 415,00, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y designándose como Jefa de Supervisión de Obra a la ingeniera Cecia Sadith Domínguez García, en adelante "jefa de Supervisión de Obra".

1.2. De la Ejecución de la Obra.

1.2.1. Del inicio, suspensión, reinicio de ejecución de obra; y, ampliación de plazo contractual.

La Entidad, realizó la entrega de terreno al Contratista el 5 de junio de 2023, suscribiéndose el "Acta de Entrega de Terreno" de la misma fecha (**Apéndice n.° 8**); asimismo, se suscribió el "Acta de Inicio de Obra" el 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 9**), con plazo de culminación el 3 de octubre de 2023.

Sin embargo, la ejecución de la Obra fue suspendida a partir del 24 de agosto de 2023, tal como consta en el "Acta de Suspensión de Plazo n.° 01" de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; reiniciándose el 20 de setiembre de 2023, conforme consta en el "Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de Obra n.° 01" de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**; estableciéndose como nueva fecha de término el 30 de octubre de 2023.

Pese a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDP/A de 10 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 12)**, a solicitud del Contratista y la Supervisión, el plazo de ejecución contractual fue ampliado por un periodo de 27 días calendario,

[7] Consorcio integrado por: INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C. (R.U.C. n.° 20604328269) y GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L. (R.U.C. n.° 20439639700), siendo el señor Cesar Hernán Benites Gamboa el representante legal común.

[8] Persona natural con negocio, con R.U.C. n.° 10729184255.

contabilizados desde el 31 de octubre de 2023 al 26 de noviembre de 2023; siendo esta última la fecha de culminación de la ejecución de la obra.

1.2.2. De la aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.

Durante la suspensión de la ejecución de la Obra[9]; la Entidad, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2023-MDP/GM de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, aprobó la solicitud del Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante n.° 01, bajo la modalidad por contrata y sistema de precios unitarios, con un plazo de 60 días calendario, disponibilidad presupuestal por un monto de inversión de S/ 570 078,57 y un deductivo vinculante por S/ 460 700,56, siendo el monto adicional neto de S/ 109 378,01, representando el 3.03% del monto del contrato original.

1.2.3. De las anotaciones en Cuaderno de Obra y culminación de ejecución de la Obra.

Del Residente de Obra:

El Residente de Obra, mediante asiento de Cuaderno de Obra n.° 270, de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, informó a la jefa de Supervisión la culminación de las "prestaciones del presupuesto contractual, presupuesto adicional, mayores metrados y saldo de Obra"; asimismo solicitó la verificación de los trabajos efectuados a fin de que la Entidad emita el "Acta de recepción de Obra", tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Número de asiento: 270*
> *(...)*
> *Descripción: FECHA: 26.11.2023 – DEL RESIDENTE*
> *Se informa a la supervisión que debido a fallas con el internet en la jurisdicción, no es posible subir las anotaciones correspondientes A diario.*
> *El contratista ha procedido a la colocación de tratamiento superficial con Slurry Seal bajo su responsabilidad, esta residencia con presencia de la supervisión de obra se verifica los trabajos de colocación de Slurry seal y la toma de muestras para su ensayo de lavado asfaltico y granulometria, de acuerdo a norma y parámetros solicitado en las especificaciones técnicas. Asimismo, se realiza la colocación de pintura en parapetos de muros y alcantarillas.*
> *Después de la colocación de Slurry seal se ha procedido al pintado de marcas en pavimento de acuerdo a planos del proyecto.*
> *Esta residencia informa a la supervisión de obra la culminación de las prestaciones del presupuesto contractual y presupuesto adicional, mayor metrado y saldo de obra.*
> *Esta residencia solicita la verificación de trabajos y comunicar a la entidad sobre la recepción de obra al amparo del Art. 208 del R.L.C.E.*
> *En la fecha se informa el residente y la supervisión realizan la confrontación de metrados alcanzados, los cuales se adjuntan para su trámite de valorización (...)".* El subrayado es nuestro.

[9] Del 24 de agosto de 2023 hasta el 19 de setiembre de 2023.

De la Supervisión:

La jefa de Supervisión de Obra, mediante asiento n.° 271, de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, verificó y validó lo indicado por el Residente de Obra en el asiento n.° 270, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Número de asiento: 271*
> *(...)*
> *Descripción: FECHA: 26.11.2023 – DEL SUPERVISOR*
> *Se está subiendo a la fecha el asiento de cuaderno de obra debido a fallas de conexión a internet en la jurisdicción.*
> *Se verifica los trabajos de colocación de Slurry seal, además se presenció el muestreo de mezcla de slurry para ensayos lavado asfaltico y granulometría según los requerimientos de especificaciones técnicas del proyecto, se recomendó realizar dosificación de mezcla según diseño aprobado, y considerar los lineamientos, medidas, según planos y ee.tt. además, tener en cuenta el acabado sin presencia de juntas de empalme.*
> *Se verifica colocación de pintura en parapetos de muros y alcantarillas, colocación de hitos kilometrajes, además se verifica la limpieza general de obra.*
> *Después de la colocación de Slurry seal se ha procedido al pintado de marcas en pavimento de acuerdo a planos del proyecto.*
> *Luego de la colocación del tratamiento superficial de slurry seal, contratista bajo su responsabilidad ha procedido al pintado de marcas en pavimento de acuerdo a planos del proyecto.*
> *Esta supervisión verifica el termino de las prestaciones del presupuesto contractual y presupuesto adicional, mayores metrados y saldo de obra.*
> *Esta supervisión realizará la verificación de todos los trabajos hechos en obra, y luego realizará las coordinaciones necesarias ante la entidad para recepción de obra ante el amparo del Art. 208 del R.L.C.E.*
> *Esta supervisión da fe a los resultados de los ensayos presentados por residencia.*
> *Esta supervisión da conformidad a la verificación de la comparación de partidas y aprueba el resumen de metrados de la N° 06- NOVIEMBRE 2023, de la valorización de avance N° 03 de ADICIONAL DE OBRA N° 01 NOVIEMBRE 2023 y de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS (...)".* El subrayado es nuestro.

Ahora bien, conforme se ha detallado, las anotaciones estipuladas en los asientos de Cuaderno de Obra Digital n.os 270 y 271 hicieron referencia a las actividades realizadas por el Contratista el día "26 de noviembre de 2023"; sin embargo, dichas anotaciones refutaron lo anotado en el asiento n.° 269, expedido por el Residente de Obra el 28 de noviembre de 2023[10] **(Apéndice n.° 16)**; en razón que, en este asiento

[10] En el asiento n.° 269 de 28 de noviembre de 2023, se adjuntó la Carta n.° 049-2023/CS/CBG/RC de 27 de noviembre de 2023, misma que contiene la Carta n.° 031-2023/CS/JWPA-RO de 27 de noviembre de 2023 (que guarda relación con la Carta n.° 048-2023-CS/CBG/RC), expedida por el Residente de Obra, por medio del cual se puso en conocimiento del representante común del Consorcio Soledad, la justificación técnica por mora en la ejecución de la prestación, señalando entre otros:

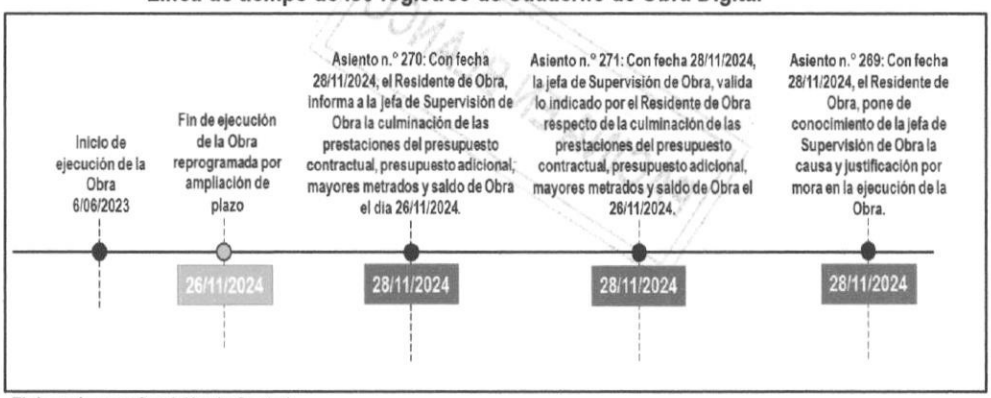
> *"(...)*
> *III.- JUSTIFICACIÓN:*
> *(...)*
> *El día 26 de noviembre el clima no fue aparente para realizar los trabajos de colocación de slurry seal, ya que durante la mañana llovizno a partir de las 12:00pm inicio lluvias de fuerte intensidad hasta largas horas de la noche, afectando la imprimación realizada (...).*
>
> *El día de hoy lunes 27 se ha procedido a verificar la imprimación realizada, en la cual se ha verificado la necesidad de realizar nuevamente la imprimación por tramos afectados, previo el secado adecuado de la base de pavimento el cual no se ha podido lograr por falta de calor solar en la zona del proyecto.*

se señalaron las causas y la justificación de mora en la ejecución de la Obra, como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Número de asiento: 269*
> *Fecha y hora 28/11/2023 00:00*
> *(...)*
> *Rol: RESIDENTE DE OBRA*
> *Descripción: POR EL PRESENTE HACEMOS DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA LAS CAUSAS Y JUSTIFICACIÓN DE MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA (...).*
> *(...)".*

En razón a lo detallado en el asiento n.° 269, se colige que, a la fecha del 28 de noviembre de 2023, no se culminó con la ejecución de la Obra; la misma que tenía como fecha de culminación el 26 de noviembre de 2023. Lo señalado, se representa en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo de los registros de Cuaderno de Obra Digital



Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advirtió la existencia de contradicciones en los registros del Cuaderno de Obra Digital, toda vez que, el Residente de Obra, en la anotación realizada en el asiento n.° 270 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, haciendo referencia a la fecha "26 de noviembre de 2023", informó sobre la culminación de las prestaciones del presupuesto contractual, presupuesto adicional, mayores metrados y saldo de obra; además, solicitó a la jefa de Supervisión de Obra, la verificación de los trabajos y la comunicación a la Entidad sobre la recepción de Obra; esta anotación fue ratificada por la jefa de Supervisión de Obra, mediante anotación en el asiento n.° 271 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el cual también hizo referencia a la fecha "26 de noviembre de 2023", indicando que verificó el término de las prestaciones de presupuesto contractual, presupuesto adicional, mayores metrados y saldo de obra.

Sin embargo, en el asiento n.° 269 de 28 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Residente de Obra, informó a la jefa de Supervisión de Obra, respecto de la causa y

(...) *la residencia informa que* ***no se tiene las condiciones climatológicas adecuadas para realizar la colocación carpeta asfáltica con SLURRY SEAL DE 10MM****, por lo cual ha conllevado que la obra no se cumpla en el plazo establecido (...)".* El subrayado es nuestro.

justificación de mora en la ejecución de la Obra; de lo que se infiere que, al 28 de noviembre de 2023, no se culminó con la ejecución de la Obra.

2. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL A LA ENTIDAD POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

2.1. De la comunicación al Titular de la Entidad del informe de Hito de Control n.° 4 denominado: "Ejecución de Obra – cuarta visita".

El Órgano de Control Institucional, como parte de las labores de Control Concurrente a la ejecución de la Obra; a través de la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente desarrolló el Hito de Control n.° 4, denominado: "Ejecución de Obra – Cuarta Visita" ejecutada del 29 de noviembre de 2023 al 13 de diciembre de 2023, durante este periodo de ejecución, la referida Comisión de Control, efectuó una visita a la Obra suscribiéndose el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, firmado por el asistente de la gerencia de Infraestructura y Obras, el asistente de Residente de Obra y la jefa de Supervisión de Obra[11]; misma que fue utilizada para elaborar el informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el cual fue notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, a través de su casilla electrónica, en el cual, se identificó una (1) situación adversa relacionada a la solicitud de recepción de la Obra por parte del Residente de Obra y la jefa de Supervisión de Obra, tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *El Residente y el Supervisor solicitaron a la Entidad la Recepción de Obra, pese a encontrarse pendiente de culminación de partidas contractuales, situación que posibilita la recepción de la misma cuando no está culminada, así como, se efectúe el pago de conceptos por servicios no ejecutados y se impida la adopción de acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión respectivamente (...)".*

Al respecto, de la referida visita a Obra, se advirtió en el referido informe de Hito de Control lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PARTIDA 04. CONSERVACIÓN DE CALZADA DE AFIRMADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRINCIPAL***
>
> *(...) se advierte la presencia en la infraestructura vial, de fallas en la superficie de rodadura tales como: ahuellamiento, deformaciones, desprendimientos y baches; asi como, el acabado no uniforme en algunos tramos del camino vecinal, debido a que no se está colocando el sello asfaltico de Slurry Seal en todo el ancho de la vía, esto se puede ver en las siguientes vistas:*
>
> - *04.02. TRATAMIENTO SUPERFICIAL*
> - *04.02.01 SLURRY SEAL 10mm:*
> - *04.02.02 IMPRIMACIÓN*

[11] Cecia Sadith Domínguez García, jefa de Supervisión de Obra.

Imágenes n.os 3, 4 y 5	Descripción
	*Vista de la calzada en el km 00+020 aproximadamente, donde se visualiza acabado no uniforme de la capa de Slurry Seal (ancho de la vía), asimismo se visualiza la segregación de finos en la carpeta de rodadura. (01/12/2023)*
	*Vista de la calzada en el km 00+080 aproximadamente, donde se visualiza acabado no uniforme de la capa de Slurry Seal, no cubre todo el ancho de la via, asimismo se visualiza la presencia de baches en la vía. (01/12/2023)*
	*Vista de la calzada en el km 00+370 aproximadamente, donde se visualiza acabado no uniforme de la capa de Slurry Seal, asimismo se visualiza la presencia de deformaciones (hundimientos) en el margen izquierdo de la vía. (01/12/2023)*

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

Imágenes n.os 6, 7 y 8	Descripción
	*Vista de la calzada en el km 00+490 aproximadamente, donde se visualiza acabado no uniforme de la capa de Slurry Seal (ancho de la vía). (01/12/2023)*
	*Vista de la calzada en el km 00+500 aproximadamente, donde se visualiza la conformación de cunetas, pero no se observa la colocación de la capa de Slurry Seal, asi mismo dicho tramo continua presentando fallas como ahuellamiento. (01/12/2023)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - JAVABAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - JAVABAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - JAVABAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JAVABAMBA

	*Vista de la calzada en el km 00+800 aproximadamente, donde se visualiza acabado no uniforme de la capa de Slurry Seal (ancho de la vía). (01/12/2023)*

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

Imágenes n.os 9, 10 y 11	***Descripción***
	*Vista de la calzada en el km 01+010 aproximadamente, donde se visualiza fin de colocación de Slurry Seal en la vía, asimismo se observa recipientes usados para colocación del sello asfaltico, tambien se puede observar almacenamiento de agregado (arena) en el margen derecho de la vía. (01/12/2023)*
	*Vista de la calzada en el km 01+160 aproximadamente, donde se visualiza calzada a nivel de base granular, asimismo se observa presencia de baches de diferentes dimensiones. (01/12/2023)*
	*Vista de la calzada en el km 01+200 aproximadamente, donde se visualiza calzada a nivel de base granular, asimismo se observa presencia de baches de diferentes dimensiones. (01/12/2023)*

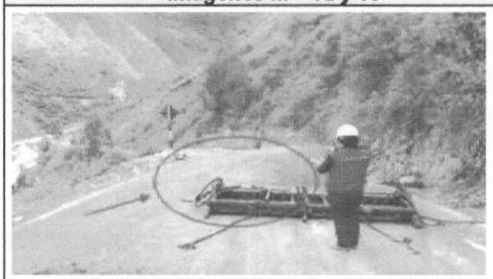
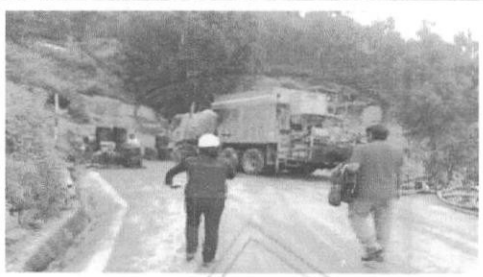
Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - HUAYBAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - HUAYBAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) - JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - HUAYBAMBA - Organo de Control Institucional (OCI) - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - V°B° - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUAYBAMBA

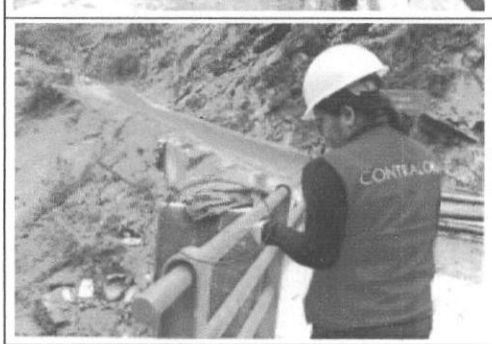
Imágenes n.os 12 y 13	Descripción
	*Vista de la calzada en el km 01+600 aproximadamente, donde se visualiza que se viene realizando trabajos de colocación de Slurry Seal, dichos trabajos se vienen realizando hasta el final del tramo en el km 01+699. (01/12/2023)*
	*Vista de personal del Contratista, trabajando en la obra. (01/12/2023)*

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

PARTIDA 06. PINTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRINCIPAL

- ***<u>06.03.05.06: PINTURA EN BARANDA METALICA</u>***

De la verificación en campo se ha observado que los puentes ejecutados en obra (Puente Chuchumaray y Puente R2), los trabajos están culminados, sin embargo, <u>el puente Chuchumaray, presenta deficiencias en la pintura de baranda metálica</u> (...)". El subrayado es nuestro.

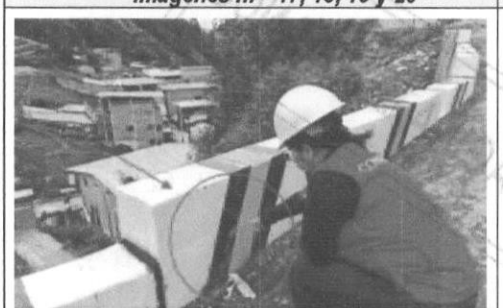
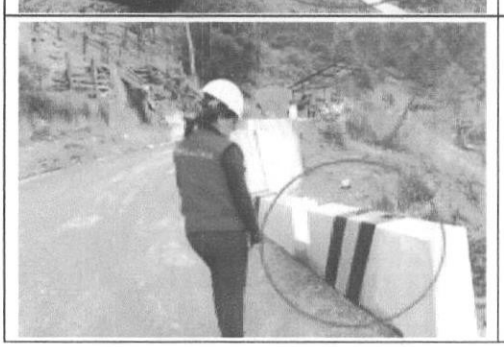
Imágenes n.os 14, 15 y 16	Descripción
	*Vista del puente Chuchumaray Km 00+000, se aprecia trabajos terminados en el puente, asi como la colocación de una tranquera de madera, lo cual posibilita que la pintura de dicho puente presente deterioros, como peladuras. (01/12/2023)*
	*Vista del puente Chuchumaray Km 00+000, se aprecia trabajos terminados en el puente, asimismo se observa el deterioro prematuro de la pintura en barandas metálicas. (01/12/2023)*

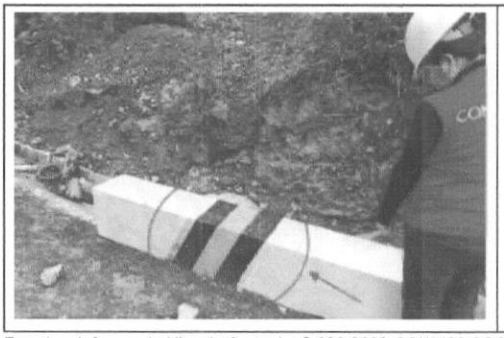
	*Vista del puente Chuchumaray Km 00+000, se aprecia trabajos terminados en el puente, asimismo se observa el deterioro prematuro de la pintura en barandas metálicas. (01/12/2023)*

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

- ***07.06.01 PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS***

Se han verificado los muros de contención y alcantarillas ejecutadas en obra, observando que los trabajos están concluidos, sin embargo, se visualiza que la mayoría de dichas infraestructuras el pintando está presentando deterioro prematuro (...)". El subrayado es nuestro.

Imágenes n.os 17, 18, 19 y 20	***Descripción***
	*Vista de los trabajos en muro de contención km 00+040, aproximadamente, se visualiza pintura en mal estado (deterioro prematuro). (01/12/2023)*
	*Vista de los trabajos en muro de contención km 00+200, aproximadamente, se visualiza desprendimiento de pintura (deterioro prematuro). (01/12/2023)*
	*Vista de los trabajos en muro de contención km 01+120, aproximadamente, se visualiza deterioro en la pintura, asi como mala aplicación de la misma (manchas oscuras en pantalla lateral). (01/12/2023)*

	*Vista de los trabajos en alcantarilla en km 01+180, aproximadamente, se visualiza deterioro en la pintura, asi como mala aplicación de la misma (desprendimiento de pintura). (01/12/2023)*

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 4, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023.

Asimismo, cabe precisar que durante la visita tampoco se observó la ejecución de las siguientes partidas:

- *07.04 Poste kilométricos.*
- *07.05 Marcas en el Pavimento.*

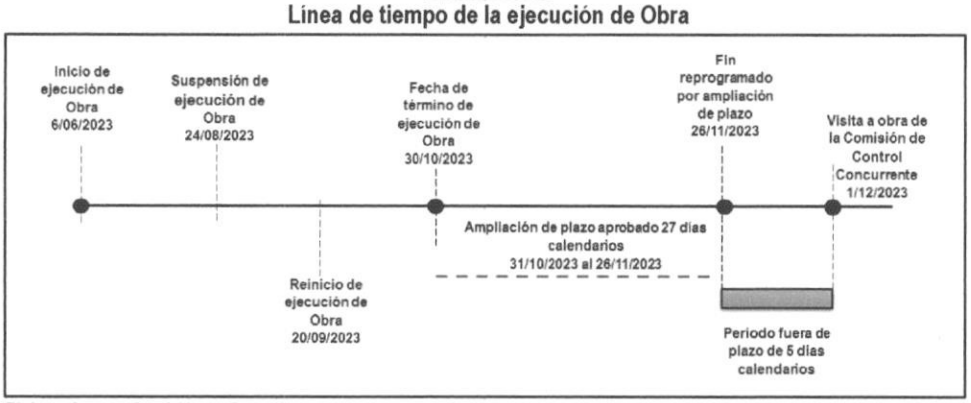
(...)".

De lo detallado, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente evidenció en la visita a Obra partidas ejecutadas parcialmente y otras sin ejecutar, mismas que fueron registradas en el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, asimismo, se dejó constancia de la presencia de personal y de maquinaria que venían ejecutando trabajos en la Obra conforme se aprecia en el panel fotográfico; del mismo modo consignaron la anotación siguiente:

> *"(...) Cabe mencionar también que, durante la presente visita, no se observaron la colocación de Hitos Kilométricos, ni pintado de marcas en el pavimento, así mismo es necesario precisar que de acuerdo a programación la obra debió haber terminado el 26/11/2023, por lo cual la Supervisión nos comentó: "Se solicitó una ampliación de plazo a la Entidad, debido a las constantes lluvias que se presenta en esta época del año, pero hasta el momento no tenemos respuesta alguna de la Entidad". (...)".*

Por tanto, se evidenció que el Contratista no culminó con la ejecución de la Obra en el plazo contractual establecido, esto el 26 de noviembre de 2023, por lo que, a esa fecha, ya existía cinco (5) días calendario de retraso injustificado, conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 2
Línea de tiempo de la ejecución de Obra



Elaborado por: Comisión de Control.

Al haberse evidenciado el retraso injustificado por parte del Contratista en la culminación de la ejecución de la Obra, correspondía a la Entidad, la aplicación automática de penalidad por mora, de acuerdo a los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 Penalidades, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios y conforme a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

En tal sentido, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente determinó en el informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, que habiendo trascurrido cinco (5) días calendario de retraso injustificado por parte del Contratista, computado desde el 27 de noviembre de 2023[12], hasta el 1 de diciembre de 2023[13], existió el riesgo de inaplicación de penalidad por mora por S/ 84 434,44, conforme se muestra en el cálculo siguiente:

> *"(...)*
> *Monto = S/ 3 723 558,90[14]*
> *Plazo en días = 147 días calendario[15].*
> - *Penalidad diaria = S/ 16,886.89*

> ***Monto de penalidad por Mora = Días de Retraso x Penalidad diaria***
> - *Monto de penalidad por mora = 5 x 16,886.89 =* ***S/ 84,434.44***[16].

> *(...)".*

Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 036-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el Órgano de Control Institucional solicitó al Titular de la Entidad cumpla con alcanzar la información relacionada a las acciones preventivas o correctivas adoptadas para superar las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hito de Control; requerimiento que fue reiterado mediante Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024[17] **(Apéndice n.° 18)**, mismos que ingresaron por mesa de partes de gerencia Municipal, conforme obran en los cargos de recepción y en los registros n.os 733 de 31 de enero de 2024 y 2352 de 15 de marzo de 2024 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024 **(Apéndice n.° 19)**; de los cuales no remitieron respuesta alguna al Órgano de Control Institucional.

2.2. Del proceso de recepción de la Obra.

Con Informe de Supervisión n.° 019-2023-CSDG/JS-CO de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la jefa de supervisión de Obra presentó al Consultor de Obra, el Informe Técnico de Conformidad y mediante Carta n.° 047-2023/JS/CSDG de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**, solicitó la recepción de la Obra.

Consecuentemente, con Carta n.° 055-2023/CO/AJRH de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el Consultor elevó la solicitud de recepción de la Obra, a la señora Karen Ariana Vega Becerra, gerenta Municipal, con atención al señor José Aldo Suyón Santisteban,

12 Al día siguiente del plazo de término contractual de Obra.
13 Día de visita a la Obra, realizada por la Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.
14 Considerando monto Contractual más monto Adicional con Deductivo Vinculante n.° 01.
15 Considerando los 120 días calendario Contractuales más los 27 días de ampliación de plazo.
16 Es preciso indicar que el cálculo de penalidad se realizó en mérito a la fecha de la visita realizada por la Comisión de Control a cargo del Control Concurrente, por lo que la Entidad debió considerar, la fecha de culminación final de las partidas señaladas a fin de realizar el cálculo y aplicación de penalidad respectiva.
17 El Oficio cuenta con el sello de recepción de gerencia Municipal y gerencia de Infraestructura y Obras de 15 de marzo de 2024.

gerente de Infraestructura y Obras, este último con Informe n.° 0681-2023/GIO/MDP/JASS de 15 de diciembre del 2023 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó a la gerenta Municipal, la conformación del Comité de Recepción de Obra.

En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0348-2023-MDP/GM de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la Entidad designó la conformación del Comité de Recepción de Obra, quedando integrado de la manera siguiente:

- José Aldo Suyón Santisteban (gerente de Infraestructura y Obras)
 Presidente
- Hermes Fredy Guillen Lecca (subgerente de Estudios y Ejecución de Obras Públicas)
 Primer Miembro
- Roberto Carlos Cueva Gadea (subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras)
 Segundo Miembro

Posteriormente, el Comité de Recepción de Obra, realizó la verificación de la ejecución de las partidas contractuales, suscribiendo el "Acta de Observaciones" de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la cual presentó diversas observaciones que fueron subsanadas en su oportunidad por el Contratista, y como resultado, el Comité de Recepción de Obra, el Representante Común del Contratista, el Residente de Obra, el Consultor y la jefa de Supervisión de Obra, suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, validando y aprobando los trabajos ejecutados.

2.3. Del proceso de Liquidación de la Obra.

Mediante Informe n.° 001-2024/CS/JWPA/RO de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el Residente de Obra, entregó la Liquidación final de Obra, al Representante Común del Contratista, señalando lo siguiente: *"(...) hacerle llegar mediante la presente la LIQUIDACION FINAL de obra en referencia la cual asciende a la suma de **S/. 125, 524.52** (Ciento Veinticinco Mil Quinientos veinticuatro con 52/100 soles.) para vuestra evaluación, revisión y aprobación de acuerdo a ley".* Este último con Carta n.° 005-2024/CS/CBG/RC de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, entregó la referida liquidación a la jefa de Supervisión de Obra.

Posteriormente, mediante Carta n.° 001-2024/JS/CSDG[18] **(Apéndice n.° 29)**, la jefa de Supervisión de Obra dio alcance de la Liquidación de Obra al Consultor, mismo que con Carta n.° 001-2024/AJRH/CO de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, entregó la referida Liquidación de Obra, al señor José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras[19], quien con Memorándum n.° 0054-2024/GIO/MDP/JASS de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la remitió, al señor Roberto Carlos Cueva Gadea, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras[20], indicando lo siguiente: *"(...) algo llegar a su despacho para su revisión, evaluación y conformidad de la **LIQUIDACION DE OBRA** de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY - LA SOLEDAD - R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD" CON CUI: 2494902, la cual presenta **5527 folios** en su expediente presentado, donde se alcanza **02 originales + 01 copia y 1 CD**, para su respectiva revisión de la misma y para su trámite correspondiente".*

18 Es de precisar que la fecha de emisión del documento es 15 de marzo de 2024.

19 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31).**

20 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001-2023-MDP-PARCOY de 27 de junio de 2023, con renovación de Contrato Determinado n.os 22, 28, 33 y 38-2024, de 11 de abril, 2 de mayo, 3 de junio y 1 de julio de 2024 respectivamente y cesado en el cargo a partir de la Carta de renuncia s/n de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33).**

En tal sentido, como parte de sus actuaciones, con Informe n.° 074-2024/RCCG/SGSL de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó al gerente de Infraestructura y Obras, comunicar al Contratista, corrija la Liquidación de Obra, precisando lo siguiente: *"(...) comunicar a la empresa contratista corregir el cálculo de su liquidación tomando en cuanto las siguientes consideraciones: 1. Considerar los montos valorizados para el cálculo de reajuste de precios. 2. Considerar los índices unificados del mes pagado, como establece el artículo 38 –* ***38.3 En el caso de contratos pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precio originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"***.

En consecuencia, con Informe n.° 0283-2024/GIO/MDP/JASS de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el gerente de Infraestructura y Obras, solicitó a la gerenta Municipal, notificar al Contratista para que corrija los índices unificados de la Liquidación de la Obra; siendo realizado mediante Carta n.° 031-2024-MDP/SG de 7 de marzo de 2024[21] **(Apéndice n.° 36)**.

Sin embargo, mediante Informe n.° 076-2024-RCCG/SGSL de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, dirigida al gerente de Infraestructura y Obras; el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dio conformidad de forma anticipada a la Liquidación de la Obra[22]; indicando en el numeral VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente: *"El Área de Supervisión y Liquidaciones de Obras – MDP, se encargó de la revisión del expediente de Liquidación de Obra y esta da la CONFORMIDAD a la liquidación de presentada por empresa contratista el CONSORCIO SOLEDAD"*.

A continuación, se presenta el resumen de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra contenido en el referido informe de conformidad remitido por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras:

Cuadro n.° 1
Resumen de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2024-MDP

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO				
CUADRO RESUMEN				
CONCEPTO		MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADO S/	SALDO S/
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorización N° 01	503,039.02	503,039.02	0.00
	Valorización N° 02	535,355.89	535,355.89	0.00
	Valorización N° 03	183,632.18	183,632.18	0.00
	Valorización N° 04	55,892.89	55,892.89	0.00

21 La referida carta no cuenta con sello de recepción.

22 La presentación del levantamiento de Observaciones a la liquidación de la Obra por parte del Contratista, se realizó con Carta n.° 06-2024/CS/CBG/RC de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, posterior a la conformidad remitida por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras al gerente de Infraestructura y Obras.

	Valorización N° 05	829,141.84	829,141.84	0.00
	Valorización N° 06	450,090.13	450,090.13	0.00
	Valorización Mayor Metrado N° 01	117,712.88	0.00	117,712.88
	Valorización N° 01 - Adicional 01	193,249.80	193,249.80	0.00
	Valorización N° 02 - Adicional 01	257,688.71	257,688.71	0.00
	Valorización N° 03 - Adicional 01	32,178.92	32,178.92	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**3,157,982.26**	**3,040,269.38**	**117,712.88**

B	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	Valorización N° 01	-3,018.23	0.00	-3,018.23
	Valorización N° 02	-3,212.14	0.00	-3,212.14
	Valorización N° 03	2,387.22	0.00	2,387.22
	Valorización N° 04	726.61	0.00	726.61
	Valorización N° 05	3,316.57	0.00	3,316.57
	Valorización N° 06	2,255.91	0.00	2,255.91
	Valorización Mayor Metrado N° 01	588.56	0.00	588.56
	Valorización N° 01 - Adicional 01	0.00	0.00	0.00
	Valorización N° 02 - Adicional 01	0.00	0.00	0.00
	Valorización N° 03 - Adicional 01	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTES	**3,044.50**	**0.00**	**3,044.50**

C	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo	-306,286.52	-306,286.52	
	Amortización Adelanto Directo	306,286.52	306,286.52	0.00
	Adelanto para Materiales			
	Amortización Adelanto para Materiales			
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00

D	**DEDUCCION DE REINTEGROS**			
	Adelanto Directo	1,806.47	0.00	1,806.47
	Adelanto para Materiales			
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	**1,806.47**	**0.00**	**1,806.47**

E	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D)**	**3,159,220.29**	**3,040,269.38**	**118,950.91**

F	**IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%**	**568,659.65**	**547,248.49**	**21,411.17**

G	**VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID**	**28,948.00**	**28,948.00**	**0.00**

H	**COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/**	**3,756,827.94**	**3,616,465.87**	**140,362.08**

I	**SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/**	**140,362.08**

J	RETENSIONES POR FONDO DE GARANTIA (10%)	S / IGV	IGV.
		0.00	**0.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI) - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TAYABAMBA

	SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			**0.00**
PENALIDAD	PENALIDAD POR NO PRESENTAR VALORIZACIÓN A TIEMPO	N° VECES	MONTO TOTAL A DESCONTAR AL CONTRATISTA	
	18,070.90	1.00	**18,070.90**	
K	**SALDO 03 A FAVOR DE LA ENTIDAD S/**			**18,070.90**
INTERES	INTERES POR MORA EN EL PAGO DE	IGV (18%)	MONTO TOTAL	
	2,733.95	**492.11**	**3,226.06**	
L	**SALDO 04 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/**			**3,226.06**
M	**SALDO TOTAL A CANCELAR LA ENTIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA S/**			**125,517.24**

Fuente: Informe n.° 076-2024/RCCG/SGSL de 7 de marzo de 2024 presentado por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, al gerente de Infraestructura y Obras.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, a través del Informe n.° 0332-2024/GIO/MDP/JASS de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a gerencia Municipal; el señor José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras, dio conformidad de la Liquidación de Obra; en el cual indicó en el numeral V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente: *"**LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DA CONDORMIDAD**, al pago de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA**".*

De la revisión a las referidas conformidades otorgadas por la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la gerencia de Infraestructura de Obras, no contemplaron el cálculo de penalidad por mora incurrida por el Contratista correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado, a pesar de ser advertida por el Órgano de Control Institucional a través de la visita a la Obra en la que se suscribió el Acta Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023[23] **(Apéndice n.° 17)**, misma que fue insumo para la elaboración del informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

2.4. De la comunicación al Titular de la Entidad del informe de Hito de Control n.° 7, denominado: "Revisión de Liquidación de Obra".

Continuando con las labores de Control Concurrente, el Órgano de Control Institucional a través de la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente, desarrolló, el Hito de Control n.° 7, denominado: "Revisión de Liquidación de Obra", ejecutado del 29 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, dando como resultado la emisión del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 161-2024-CG/OCI-0422 de la misma fecha **(Apéndice n.° 40),** a través de su casilla electrónica, en el cual se identificó la situación adversa siguiente:

> *"(...) La liquidación de obra, que cuenta con conformidad de la Entidad, estaría consentida sin contemplar las penalidades en que habría incurrido el contratista durante la ejecución de*

[23] Suscrita por el señor Caleb Martín Zamora Bejarano, asistente de gerencia de Infraestructura y Obras.

trabajos; situación que imposibilitaría a la entidad la adopción de acciones previstas en dicho contrato y el pago al contratista por un monto que no correspondería".[24]

Sobre el particular, en el referido informe de Hito de Control, se advirtió que la Liquidación de Obra, presentada por el Contratista, misma que contaba con conformidades de los señores Roberto Carlos Cueva Gadea, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras[25], no consideró la aplicación de penalidades, entre ellas la penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado en la ejecución de la Obra, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Del mismo modo, en el citado oficio de notificación del informe de Hito de Control[26], el Órgano de Control Institucional solicitó la remisión de las acciones adoptadas para superar las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el cual no obtuvo respuesta en el plazo otorgado.

De otro lado, se advirtió que el informe de Hito de Control ingresó a gerencia Municipal conforme se aprecia en el registro n.° 4201 de 10 de mayo de 2024 del libro denominado "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III", del año 2024 **(Apéndice n.° 41)**, mismo, que fue derivado a la gerencia de Infraestructura y Obras, a cargo del señor Oscar William Gutiérrez Gamarra[27], designado en el cargo a partir del 5 de abril de 2024 y que a través del Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la gerenta Municipal, le solicitó, el levantamiento de las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hito de Control notificados por el Órgano de Control Institucional, conforme se detalla a continuación:

"(...)
- ***INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2024-OCI/0422-SCC – hito de control N° 7: REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA (...).***

(...)
- ***Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC (Hito de Control n.° 4:***

(...)".

Además, en el referido memorándum señalo lo siguiente:

> *"(...), se le solicita a su despacho que se tomen acciones inmediatas que corresponden antes las situaciones adversas antes mencionadas (...),* ***BAJO RESPONSABILIDAD*** ***en un plazo máximo de 48 horas*** *(...)".*

Sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno respecto de las situaciones adversas comunicadas dentro del plazo otorgado por gerencia Municipal a cargo de la señora Karen Ariana Vega Becerra[28], quien posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, declaró

24 Es de precisar que, la situación adversa citada, hace mención a que la liquidación de la Obra, que cuenta con conformidad del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el gerente de Infraestructura de Obras, no contempló la aplicación de penalidades correspondientes a la penalidad por mora ascendente a S/ 84 434,44, la misma que fue previamente advertida como situación adversa en el Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023.

25 Cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024.

26 Oficio n.° 161-2024-CG/OCI-0422 de 10 de mayo de 2024.

27 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 245-2024-MDP/A de 31 de julio de 2024, en la que se acepta su carta de renuncia **(Apéndice n.° 42)**.

28 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MDP/A de 12 de abril de 2023, continua hasta la actualidad **(Apéndice n.° 44)**.

consentida la Liquidación del Contrato de Obra, considerando como antecedentes, entre otros documentos, los informes de conformidad de los señores Roberto Carlos Cueva Gadea, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y José Aldo Suyón Santisteban, gerente de Infraestructura y Obras, sin considerar en su contenido la penalidad por mora advertida por el Órgano de Control Institucional.

Cabe precisar, que conforme se ha detallado anteriormente, mediante Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024 solicitó el levantamiento de las situaciones adversas contenidas el informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, al nuevo gerente de Infraestructura y Obras, a cargo del señor Oscar William Gutiérrez Gamarra; mismas que no fueron atendidas dentro del plazo otorgado[29] y a pesar de ello suscribió la Resolución que consentía la Liquidación de Obra, denotando su inacción respecto de las actuaciones de las gerencias a su cargo, asimismo, de las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional conforme se ha detallado.

Posterior al consentimiento de la Liquidación de Obra, mediante Informe n.° 0337-2024/GIO/MDP/OWGG de 12 de junio de 2024[30] **(Apéndice n.° 46)**, dirigido a gerencia Municipal, el señor Oscar William Gutiérrez Gamarra, gerente de Infraestructura y Obras, adjuntó el Informe n.° 0188-2024-RCCG/SGSL de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, remitido por el señor Roberto Carlos Cueva Gadea, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, conteniendo el descargo al informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, tal como se detalla:

> *"(...)*
> ***De la conformidad de la liquidación de obra:***
>
> *La sub gerencia de supervisión y liquidaciones da conformidad mediante el Informe N° 082-2024-RCCG/SGSL de 13 de marzo de 2024. Donde la supervisión presenta el informe de supervisión N°01-2024-CSDG-JA-CO, presentando la liquidación de obra, donde solo hace alusión a una sola PENALIDAD ocurrida durante la ejecución de la obra.*
>
> *Por lo tanto, la sub gerencia de supervisión y liquidaciones verifica dicha penalidad y emite la conformidad de la liquidación tomando en cuenta la penalidad para descontar al contratista en la liquidación de la obra.*
>
> ***Sobre los Informes de Hito de Control referentes a los Hitos de Control N° 1, 2, 3 y 4:***
>
> *La gerencia de infraestructura y obras ha, notificado al supervisor, las situaciones adversas encontradas en los HITOS DE CONTROL, quedando en manos del supervisor emitir las penalidades, tal como lo* ***estipula el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor:***
> *(...)*
> *Teniendo en cuenta las funciones del supervisor de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y haciendo cumplir el contrato de obra, el supervisor debió emitir su informe de las penalidades según lo ameritaba como los estipula el contrato de obra.*
> *(...)*
> *Para la aplicación de las penalidades, es responsabilidad del supervisor, el cual debió emitir un informe a la entidad, para que se pueda descontar al momento de pagar y/o liquidar el contrato de ejecución de obra.*
> *(...)".*

[29] El plazo otorgado por la gerenta Municipal al gerente de Infraestructura y Obras para la atención del memorándum fue de 48 horas.
[30] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante Carta n.° 084-2024-MDP/SG de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, de Secretaría General.

De lo expuesto, se evidenció que no hubo pronunciamiento alguno respecto de lo advertido por el Órgano de Control Institucional, referente a la no aplicación de penalidad por mora al Contratista correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado, precisando que la citada penalidad por mora era de aplicación automática por parte de la Entidad y no ameritaba un informe previo de la Supervisión de Obra, conforme lo establece los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018; asimismo, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP suscrito el 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

3. VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PAGOS AL CONTRATISTA:

3.1. De las valorizaciones de Obra.

La Obra cuenta con seis (6) valorizaciones del Contratista, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de valorizaciones de ejecución de Obra presentadas por el Contratista

Valorización	Periodo	Monto valorizado (S/)	Avance ejecutado	Avance ejecutado acumulado	Avance programado acumulado
1	Junio 2023	605 961,50	16.77%	16.77%	16.77%
2	Julio 2023	637 426,76	17.64%	34.40%	34.40%
3	Agosto 2023	222 519,32	6.16%	40.56%	40.56%
4	Setiembre 2023	68 061,25	1.88%	42.44%	41.89%
5	Octubre 2023	980 144,17	24.41%	69.56%	62.28%
6	Noviembre 2023	533 563,62	14.76%	84.33%	100.00%
Total		**3 047 676,62**			

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/0422-SCC de 1 de abril de 2024, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 129-2024-CG/OCI-0422 el 1 de abril de 2024[31].
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de tres (3) valorizaciones de Adicional con deductivo vinculante n.° 01 del Contratista, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de valorizaciones de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra n.° 01

Valorización	Periodo	Monto valorizado (S/)	Avance ejecutado	Avance ejecutado acumulado	Avance programado acumulado
1	Setiembre 2023	228 034,76	40.00%	40.00%	21.17%
2	Octubre 2023	304 072,68	53.34%	93.34%	73.24%
3	Noviembre 2023	37 971,13	6.66%	100.00%	100.00%
Total		**570 078,57**			

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/0422-SCC de 1 de abril de 2024, notificado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° 129-2024-CG/OCI-0422 el 1 de abril de 2024[32].
Elaborado por: Comisión de Control.

[31] Se encuentra publicado en el buscado de Informes de Control de la Contraloría General de la República, en el siguiente link: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI042200018&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

[32] Se encuentra publicado en el buscado de Informes de Control de la Contraloría General de la República, en el siguiente link: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI042200018&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

Asimismo, la Obra cuenta con una valorización por Mayores Metrados[33], la cual asciende a S/ 138 901,20.

3.2. De los pagos al Contratista de Obra.

Mediante Carta n.° 07-2024-GM-MDP de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, la Entidad alcanzó a la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico documentación solicitada referente a la ejecución de la Obra, entre ellos los comprobantes de pago emitidos a favor del Contratista.

Al respecto del contenido de los comprobantes de pago se evidenció, que se realizó el pago por la suma de S/ 3 756 656,37, denotando que no se consideró la penalidad por mora advertida en los informes de Hito de Control citados en los párrafos precedentes, correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado incurridos por el Contratista por el importe de S/ 84 434,44.

El detalle de los pagos se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Pagos efectuados al Contratista por la ejecución de la Obra

Descripción	Monto autorizado	Monto pagado según comprobante de pago			
	S/	N° SIAF	N° C.P.*	Fecha	Monto S/
ADELANTO DIRECTO 10%	**361 418,09**				
Detracción del 4%		704	0866	24/05/2023	14 457,00
Pago al Contratista			0867	24/05/2023	346 961,09
VALORIZACIÓN N° 1	**545 365,35**				
Pago al Contratista		1330	1681	14/08/2023	200 000,00
Pago al Contratista			1682	14/08/2023	323 550,35
Detracción del 4%			1683	14/08/2023	21 815,00
VALORIZACIÓN N° 2	**573 684,07**				
Pago al Contratista		1329	1716	17/08/2023	350 000,00
Detracción del 4%			1717	17/08/2023	22 947,00
Pago al Contratista			1718	17/08/2023	200 737,07
VALORIZACIÓN N° 3	**200 267,38**				
Detracción del 4%		1897	2509	18/10/2023	8 011,00
Pago al Contratista			2510	18/10/2023	192 256,38
VALORIZACIÓN N° 4	**61 255,13**				
Detracción del 4%		1987	2529	24/10/2023	2 450,00
Pago al Contratista			2530	26/10/2023	58 805,13

[33] Valorización n.° 1 por Mayores Metrados, aprobado su pago mediante Resolución de Alcaldía n.° 349-2023-MDP/A de 9 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

Descripción	Monto autorizado	Monto pagado según comprobante de pago			
	S/	N° SIAF	N° C.P.*	Fecha	Monto S/
VALORIZACIÓN N° 5	**882 129,75**				
Detracción del 4%		2397	3055	27/11/2023	35 285,00
Pago al Contratista			3056	27/11/2023	350 000,00
Pago al Contratista			3057	27/11/2023	350 000,00
Pago al Contratista			3058	27/11/2023	146 844,75
VALORIZACIÓN N° 6	**440 337,53**				
Penalidad		2989	3801	11/01/2024	18 070,00[34]
Detracción del 4%			3802	11/01/2024	17 614,00
Pago al Contratista			3803	11/01/2024	350 000,00
Pago al Contratista			3804	11/01/2024	54 653,53
VALORIZACIÓN N° 1 ADICIONAL N° 1	**228 034,76**				
Detracción del 4%		2868	3486	15/12/2023	9 121,00
Pago al Contratista			3487	15/12/2023	218 913,76
VALORIZACIÓN N° 2 ADICIONAL N° 1	**304 072,68**				
Detracción del 4%		2867	3461	14/12/2023	12 163,00
Pago al Contratista			3462	14/12/2023	291 909,68
VALORIZACIÓN N° 3 ADICIONAL N° 1	**20 354,98**				
Detracción del 4%		2992	3760	22/12/2023	814,00
Pago al Contratista			3761	22/12/2023	19 540,98
VALORIZACIÓN N° 3 ADICIONAL N° 1	**17 616,15**				
Detracción del 4%		2991	3762	22/12/2023	705.00
Pago al Contratista			3763	22/12/2023	16 911,15
VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS	**138 901,20**		**N° N.P.****		
Pago al Contratista		1087	429	15/05/2024	133 345,20
Detracción del 4%			442	15/05/2024	5 556,00
REVERSIÓN T6			**N° T6**		
Amortización Valorización n.° 6			23000199 2	14/06/2024	-16 780,70

* Número de Comprobante de Pago
** Número de Nota de Pago
Fuente: Carta n.° 07-2024-GM-MDP de 15 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

[34] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2023-MDP/GM de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, por el monto de S/ 18 070,90, correspondiente a la penalidad n.° 19 identificada por la Entidad.

En tal sentido, Liquidación del Contrato de Obra, presentada por el Contratista, con conformidades del primer gerente de Infraestructura y Obras y del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, fue consentida por la gerenta Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, sin considerar el cálculo, aplicación y cobro de la penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días calendario de retraso injustificado; liquidación que fue cancelada en su totalidad mediante los comprobantes de pago descritos en el cuadro precedente, pese a ser advertida por el Órgano de Control Institucional.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018.**

"(...)
Artículo 62.- penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
b) Para plazos mayores de sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
(...)".

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", suscrito el 26 de abril de 2023.**

"(...)
CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

Las actuaciones de los funcionarios descritos precedentemente, conllevaron al consentimiento de la Liquidación de Obra, sin contemplar la penalidad por mora incurrida por el Contratista, por el retraso injustificado en la ejecución de la Obra correspondiente a cinco (5) días calendario; a pesar que, dicha situación fue advertida por el Órgano de Control Institucional en los informes de Hito de Control y en los Oficios de requerimiento de información sobre las acciones adoptadas en atención a las situaciones adversas comunicadas, situación que, ocasionó un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.

La situación descrita fue ocasionada por el accionar del primer gerente de Infraestructura y Obras[35], quien mediante Informe n.° 0332-2024/GIO/MDP/JASS de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido a la gerenta Municipal, dio conformidad a la Liquidación de Obra, de cuyo contenido también se advirtió que no realizó ninguna observación a la determinación de penalidad por mora al Contratista, a pesar que personal de su gerencia suscribió el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023[36] **(Apéndice n.° 17)**, por lo que tuvo pleno conocimiento que al 1 de diciembre de 2023 existían partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar vencido el plazo de ejecución contractual, situación que derivó en el consentimiento de la Liquidación de la Obra sin considerar la aplicación de la penalidad por mora. Del mismo modo que del oficio de requerimiento de información sobre las acciones adoptadas en atención a las situaciones adversas comunicadas, mismo que fue derivado a su gerencia, conforme se aprecia en el cargo del Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024[37] **(Apéndice n.° 18),** no alcanzo respuesta alguna dentro del plazo otorgado, denotando inacción por parte de la unidad orgánica a su cargo.

Del mismo modo, por el accionar del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras[38], quien mediante Informe n.° 076-2024-RCCG/SGSL de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, dio conformidad a la Liquidación de Obra, misma que remitió al primer gerente de Infraestructura y Obras[39], de cuyo contenido, se advirtió que no realizó ninguna observación a la determinación de penalidad por mora al Contratista, cabe precisar que el referido informe de conformidad, tuvo conformidad de forma anticipada a la presentación del levantamiento de observaciones por parte del

35 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31).**

36 Suscrita por el señor Caleb Martín Zamora Bejarano, asistente de la gerencia de Infraestructura y Obras.

37 El Oficio cuenta con el sello de recepción de gerencia Municipal y gerencia de Infraestructura y Obras de 15 de marzo de 2024.

38 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001-2023-MDP-PARCOY de 27 de junio de 2023, con renovación de Contrato Determinado n.os 22, 28, 33 y 38-2024, de 11 de abril, 2 de mayo, 3 de junio y 1 de julio de 2024 respectivamente y cesado en el cargo a partir de la Carta de renuncia s/n de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33).**

39 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.

Contratista[40]; además de que del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, realizo su descargo posterior al consentimiento de la Liquidación de Obra, mediante Informe n.° 0188-2024-RCCG/SGSL de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al nuevo gerente de Infraestructura y Obras, advirtiendo en su contenido la falta de pronunciamiento sobre la penalidad por mora al Contratista, a pesar que la misma tenía carácter de aplicación automática por parte de la entidad y no ameritaba un informe previo de la Supervisión de Obra.

Asimismo, el accionar del nuevo gerente de Infraestructura y Obras[41], designado en el cargo a partir del 5 de abril de 2024, fecha anticipada al consentimiento de la Liquidación de la Obra[42], quien tuvo conocimiento del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, en el que se advirtió una (1) situación adversa relacionada a la no aplicación de penalidades al Contratista, del mismo modo que del Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, remitido por la gerenta Municipal, para el levantamiento de las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional y del cual tuvo un plazo de 48 horas para adoptar acciones, no realizó acciones dentro del plazo otorgado, consecuentemente aprobándose la Liquidación de Obra sin aplicarse la penalidad por mora al Contratista.

Cabe señalar que, posterior al consentimiento de la Liquidación de Obra, el referido gerente de Infraestructura y Obras, mediante Informe n.° 0337-2024/GIO/MDP/OWGG de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido a la gerenta Municipal, adjuntó el Informe n.° 0188-2024-RCCG/SGSL de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, remitido por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el que hace el descargo al informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, de cuyo contenido, se advirtió que no hubo pronunciamiento respecto de la situación adversa comunicada por el Órgano de Control Institucional sobre la no aplicación de penalidad por mora al Contratista.

Finalmente, la gerenta Municipal, quien teniendo conocimiento de la situación adversa comunicada por el Órgano de Control Institucional, respecto de la no aplicación de penalidad por mora al Contratista, esto evidenciado en los oficios de requerimiento de información n.os 036-2024-CG/OCI-0422 y 122-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024 y 15 de marzo de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 18)**, sobre las acciones adoptadas para superar o corregir las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hito de Control, entre ellos del informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023, mismos que ingresaron por mesa de partes de gerencia Municipal de acuerdo a los registros n.os 733 y 2352 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024 **(Apéndice n.° 19)**, del mismo modo tuvo conocimiento del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, ingresado por mesa de partes de gerencia Municipal conforme se aprecia en el registro n.° 4201 del libro denominado "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III", del año 2024 **(Apéndice n.° 41)** y en mérito del cual emitió Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)** al nuevo gerente de Infraestructura y Obras, para la adopción de acciones. Sin embargo, a pesar de no obtener respuesta dentro del plazo otorgado, no efectuó el debido apercibimiento; contrariamente consintió la Liquidación de Obra con acto resolutivo, en merito a los informes de conformidad del primer gerente de Infraestructura y Obras y del subgerente de

40 La presentación del levantamiento de Observaciones a la liquidación de la Obra por pate del Contratista se realizó con Carta n.° 06-2024/CS/CBG/RC de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, posterior a la conformidad remitida por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

41 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 245-2024-MDP/A de 31 de julio de 2024, en la que se acepta su carta de renuncia **(Apéndice n.° 42)**.

42 Consentimiento de la Liquidación de la Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

Supervisión y Liquidación de Obras; denotando su inacción respecto de las actuaciones de las gerencias a su cargo, asimismo, de las situaciones adversas comunicadas por el Órgano de Control Institucional conforme se ha detallado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas José Aldo Suyón Santisteban, Oscar William Gutiérrez Gamarra, Roberto Carlos Cueva Gadea y Karen Ariana Vega Becerra, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados, de conformidad con lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que no se recibieron comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación y sus respectivos cargos forman parte del **Apéndice n.° 50**, del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **José Aldo Suyón Santisteban**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, periodo de gestión de 6 de octubre de 2023 a 3 de abril de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2024-CG/0422-02-002 de 12 de diciembre de 2024, sin embargo a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del funcionario participe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla:

 Por haber dado Conformidad a la "liquidación técnica-financiera de obra" de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", presentada por el Contratista Consorcio Soledad; sin haber realizado el cálculo de penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado; situación que conllevó a que, la gerencia Municipal declare consentida dicha liquidación mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024; y, se realice el pago en favor del contratista, ocasionando un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.

 Haber omitido dar respuesta al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, solicitado mediante oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024 (reiterativo), relacionado al informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023; que fue derivado a la gerencia de Infraestructura y Obras, conforme se aprecia del cargo de recepción de 15 de marzo de 2024.

 Con su accionar, transgredió lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios,

aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo disponen los numerales 15 y 30 del artículo 129 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 11-2024-MDP de 30 de abril de 2014, que establece como sus funciones: *"(...) 15. Dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación técnica financiera de obras. (...) 30. Las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.* Así como, sus funciones establecidas en los numerales 15 y 29 del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013, que establece como sus funciones: *"(...) 15. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación técnica financiera de obras. (...) 29. Las demás funciones que le corresponden por normas sobre la materia.*

De igual modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[43], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con (..) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo dispuesto, en los literal a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

En ese sentido, siendo que el señor **José Aldo Suyón Santisteban**, no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

2. **Oscar William Gutiérrez Gamarra**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, periodo de gestión de 5 de abril de 2024 a 31 de julio de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2024-CG/0422-02-002 de 12 de diciembre de 2024, sin embargo a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

43 Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del ex funcionario participe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla:

Por haber emitido el Informe n.° 0337-2024/GIO/MDP/OWGG de 12 de junio de 2024, de descargo al informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC – Hito de Control n.° 07, fuera del plazo legal otorgado por la gerencia municipal, correspondiente a 48 horas, que le fue solicitado mediante Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024; y, no comunicar las acciones que la Entidad realizó en mérito a las situaciones adversas detectadas en el informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC, entre ellas, la concerniente a *"La Liquidación de obra, que cuenta con conformidad de la entidad estaría consentida sin contemplar las penalidades en que habría incurrido el contratista durante la ejecución de trabajos; situación que imposibilitará a la entidad la adopción de acciones previstas en dicho contrato y el pago al contratista por un monto que no correspondería"*.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo disponen los numerales 11 y 30 del artículo 129 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 11-2024-MDP de 30 de abril de 2014, que establece como sus funciones: *"(...) 11. Planea, organiza, dirige, coordina, evalúa y controla las actividades y procesos de competencia de la Unidad Orgánica. (...) 30. Las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.* Así como, sus funciones establecidas en los numerales 11 y 29 del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013, que establece como sus funciones: *"(...) 11. Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y procesos de competencia de la Unidad Orgánica. (...) 29. Las demás funciones que le corresponden por normas sobre la materia.*

De igual modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[44], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (..) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como lo dispuesto, en los literal a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que

44 Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

En ese sentido, siendo que el señor **Oscar William Gutiérrez Gamarra**, no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Roberto Carlos Cueva Gadea**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, periodo de gestión de 1 de julio de 2023 a 31 de julio de 2024, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001 -2023-MDP-PARCOY de 27 de junio de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2024-CG/0422-02-002 de 12 de diciembre de 2024, sin embargo a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del ex funcionario participe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla:

Por haber emitido de forma anticipada el Informe n.° 076-2024/RCCG/SGSL de 7 de marzo de 2024, sin que el Contratista Consorcio Soledad previamente haya realizado la corrección de los Índices Unificados de la Liquidación de Obra; y, haber dado Conformidad a la "liquidación técnica-financiera de obra" de la obra: *"Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad"*, sin haber contemplado en su contenido el cálculo de penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado. Dicha situación conllevó a que, la gerencia de Infraestructura y Obras, a cargo del señor José Aldo Suyón Santisteban, valide dicha conformidad; consecuentemente se declare su consentimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024; y, finalmente se realice el pago en favor del Contratista, ocasionando un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.

Por emitir el Informe n.° 0188-2024/RCCG/SGSL de 4 de junio de 2024, con el asunto *"Informe de Descargo al Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC-Hito de Control n.° 07"*, sin pronunciarse por la penalidad por mora incurrida por el Contratista Consorcio Soledad, incluida en la situación adversa comunicada en el informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC, donde se detalló *"La Liquidación de obra, que cuenta con conformidad de la entidad estaría consentida sin contemplar las penalidades en que habría incurrido el contratista durante la ejecución de trabajos; situación que imposibilitará a la entidad la adopción de acciones previstas en dicho contrato y el pago al contratista por un monto que no correspondería"*. Dicha situación conllevó a que, la gerencia de Infraestructura y Obras, a cargo de señor Oscar William Gutiérrez Gamarra, remita el Informe n.° 0337-2024/GIO/MDP/OWGG de 12 de junio de 2024 a gerencia municipal, sin contemplar el cálculo de penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado incurrida por el Contratista.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la

Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo disponen los numerales 3, 4 y 11 del artículo 141 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 11-2024-MDP de 30 de abril de 2014, que establece como sus funciones: *"(...) 3. Revisa y da conformidad a los expedientes de pre liquidación de obra en el aspecto técnico financiero y remitir a la Comisión de Liquidación de Obras 4. Propone las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras. (...) 11. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente.* Así como, sus funciones establecidas en los numerales 3, 4 y 11 del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013, que establece como sus funciones: *"(...) 3. Revisar y dar conformidad a los expedientes de pre liquidación de obra en el aspecto técnico financiero y remitir a la Comisión de Liquidación de Obras. 4. Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras. (...) 11. Otras funciones afines que se sean asignadas por la Gerencia Municipal.*

De igual modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[45], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (..) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como lo dispuesto, en los literal a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*".

En ese sentido, siendo que el señor **Roberto Carlos Cueva Gadea**, no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

4. **Karen Ariana Vega Becerra**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Parcoy, periodo de gestión de 12 de abril de 2023 a la actualidad, designada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MDP/A de 12 de abril de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2024-CG/0422-02-002 de 12 de diciembre de 2024, sin embargo a la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

45 Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del funcionario participe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla:

Por haber resuelto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024, consentida la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista Consorcio Soledad, sin haber realizado el cálculo de penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días de retraso injustificado; pese a que, con Oficios n.os 036-2024-CG/OCI-0422 y 122-2024-CG/OCI-0422 , de 31 de enero de 2024 y 15 de marzo de 2024 respectivamente, tuvo conocimiento del informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023, donde se detalló cómo situación adversa *"El residente y el supervisor solicitaron a la entidad la recepción de obra pese a encontrarse pendiente la culminación de partidas contractuales, situación que posibilita la recepción de la misma cuando no está culminada (...)"*; y, mediante Oficio n.° 161-2024-MPP-T-OCI de 10 de mayo de 2024, del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC donde se narró cómo situación adversa *"La Liquidación de obra, que cuenta con conformidad de la entidad estaría consentida sin contemplar las penalidades en que habría incurrido el contratista durante la ejecución de trabajos; situación que imposibilitará a la entidad la adopción de acciones previstas en dicho contrato y el pago al contratista por un monto que no correspondería"*. Dicha situación conllevó a que, se realice el pago en favor del contratista, ocasionando un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.

Por haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, solicitados mediante los Oficios n.os 036-2024-CG/OCI-0422 y 122-2024-CG/OCI-0422, de 31 de enero de 2024 y 15 de marzo de 2024 respectivamente, relacionados al informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023; y, al oficio n.° 161-2024-MPP-T-OCI de 10 de mayo de 2024, concerniente al informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC; oficios que fueron ingresados por mesa de partes de la gerencia municipal, conforme se aprecia en los registros n.os 733, 2352 y 4201 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I", "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III" respectivamente, correspondientes al año 2024.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo disponen los numerales 1, 2, 10, 19 y 23 del artículo 005 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 11-2024-MDP de 30 de abril de 2014, que establece como sus funciones: *"1. Planifica, organiza, dirige y evalúa la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales 2. Coordina, supervisa y evalúa las acciones y actividades de las unidades orgánicas bajo su dependencia (...) 10. Supervisa y evaluar el desempeño de las funciones de las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Municipal (...) 19. Cumple y hace cumplir, directamente o por delegación del Alcalde las recomendaciones del Órgano de Control (...) 23. Las demás que le asigne el alcalde.* Así como,

sus funciones establecidas en los numerales 1 y 24 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013, que establece como sus funciones: *"1. Conducir y monitorear la administración municipal respecto a las actividades financieras y administrativas, así como la (...) ejecución de proyectos de inversión, en sujeción a la función administrativa de planificación, organización, (...) control previo y concurrente, así como aplicar las medidas correctivas (...) 24. Las demás funciones y responsabilidades que le correspondan según ley y a las delegadas por el titular.*

De igual modo, incumplió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[46], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con (..) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo dispuesto, en los literal a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

En ese sentido, siendo que la señora **Karen Ariana Vega Becerra**, no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, a pesar de que esta fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz con la notificación de los informes de Hito de Control a la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", situación que, ocasionó un perjuicio económico de s/ 84 434,44 en contra de la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, a pesar de que esta fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz con la notificación de los informes de Hito de Control a la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

46 Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2004.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, a pesar de que esta fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz con la notificación de los informes de Hito de Control a la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercero partícipe

Señor Ademar José Reyes Herrada[47], en su calidad de Consultor, con quien la Entidad contrato el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, quien propuso como jefa de Supervisión de Obra a la ingeniera Cecia Sadith Domínguez García.

En su calidad de jefa de Supervisión de Obra, validó mediante asiento de Cuaderno de Obra n.° 271 de 28 de noviembre de 2023, haciendo referencia a las actividades del día "26 de noviembre de 2023", respecto de la culminación de las prestaciones del presupuesto contractual y presupuesto adicional, mayores metrados y saldo de Obra por parte del Contratista, inobservando la falta del cálculo de penalidad por mora correspondiente a cinco (5) días comprobados de retraso en la culminación de ejecución de la Obra; contrariamente solicitó al Consultor la recepción de la Obra mediante Carta n.° 047-2023/JS/CSDG de 1 diciembre de 2023, a pesar de tener pleno conocimiento, que al 1 de diciembre de 2023 existían en la Obra partidas ejecutadas parcialmente y otras sin ejecutar, puesto que suscribió el Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2, de 1 de diciembre de 2023.

Situación que ocasiono un perjuicio económico por S/ 84 434,44, en contra de la Entidad, por la no aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a cinco (5) días de retraso, el accionar de la señora Cecia Sadith Domínguez García, jefa de Supervisión de Obra, contravino el numeral 80.1 del articulo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios y la Cláusula Décima: Declaración Jurada del Contratista, del Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDP, para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", suscrito el 12 de mayo de 2023.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Parcoy, se formula la conclusión siguiente:

1. Mediante "Acta de Inspección Física a Obra" de 1 de diciembre de 2023, se verificó la existencia de partidas pendientes de ejecutar y otras ejecutadas parcialmente, fuera del plazo contractual, esto es luego del 26 de noviembre de 2023, información desarrollada en el informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023, y puesto a conocimiento de la

[47] Persona natural con negocio, con R.U.C. n.° 10729184255.

Entidad, mediante Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI el 18 de diciembre de 2023, respecto del cual, mediante Oficio n.° 036-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó al Titular de la Entidad cumpla con alcanzar la información relacionada a las acciones preventivas o correctivas adoptadas para superar las situaciones adversas comunicadas; requerimiento que fue reiterado mediante Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024, respecto de los cuales no realizaron acción alguna.

Asimismo, de los Oficios de requerimiento de información detallados, mismos que ingresaron por mesa de partes de gerencia Municipal a cargo de la señora Karen Ariana Vega Becerra, conforme obran en los cargos de recepción y en los registros n.os 733 de 31 de enero de 2024 y 2352 de 15 de marzo de 2024 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024, no remitió información sobre acciones adoptadas por su unidad orgánica; cabe precisar conforme consta en el cargo de recepción del Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024, el referido oficio fue derivado a la gerencia de Infraestructura y Obras a cargo del señor José Aldo Suyón Santisteban, en la misma fecha, quien tampoco remitió información sobre acciones adoptadas por su unidad orgánica.

Del mismo modo, respecto del informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024; en el que el Órgano de Control Institucional nuevamente puso de conocimiento de la Entidad la situación adversa relacionada a la no aplicación de penalidad al Contratista, el cual ingreso por mesa de partes de gerencia Municipal conforme se aprecia en el registro n.° 4201 de 10 de mayo de 2024 del libro denominado "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III", del año 2024, el cual fue derivado al gerente de Infraestructura y Obras a cargo del señor Oscar William Gutiérrez Gamarra, mismo que no fue atendido dentro del plazo correspondiente y tampoco se realizo el debido apercibimiento por el incumplimiento de atención al documento.

De lo señalado, los funcionarios incumplieron de esta manera lo establecido en los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, concernientes a las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, y retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respectivamente; así como, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDP, suscrito el 26 de abril de 2023, relacionada a las penalidades en caso de retraso injustificado atribuibles al contratista.

El accionar de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Parcoy, así como del tercero participe, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.
(Irregularidad Única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Parcoy comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Parcoy comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad, en original.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada del Contrato denominado "Contratación de ejecución de obra: 002-2023-MDP" de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del Contrato denominado "Contratación de Consultoría de obra: 001-2023-MDP" de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada del Acta de Entrega de Terreno de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada del Acta de Inicio de Obra el 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada del Acta de Suspensión de Plazo n.° 01 de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada del Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de Obra n.° 01 de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDP/A de 10 de octubre 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2023-MDP/GM de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada del Asiento n.° 270, de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada del Asiento n.° 271, de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada del Asiento n.° 269, de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada del Acta de Inspección Física a Obra n.° 004-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 1 de diciembre de 2023, del Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0422-SCC de 15 de diciembre de 2023 y del Oficio n.° 622-2023-MPP-T/OCI de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple del Oficio n.° 036-2024-CG/OCI-0422 de 31 de enero de 2024 y documentos adjuntos, y fotocopia fedateada del Oficio n.° 122-2024-CG/OCI-0422 de 15 de marzo de 2024 y fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de los registros n.os 733 y 2352 de los libros denominados "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo I" y "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo II" respectivamente, correspondientes al año 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del Informe de Supervisión n.° 019-2023-CSDG/JS-CO de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 047-2023/JS/CSDG 1 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 055-2023/CO/AJRH de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0681-2023/GIO/MDP/JASS de 15 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0348-2023-MDP/GM de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del Acta de Observaciones de 4 de enero de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del Informe n.° 001-2024/CS/JWPA/RO de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 005-2024/CS/CBG/RC de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2024/JS/CSDG 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2024/AJRH/CO de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MDP/A de 6 de octubre de 2023 y de la Resolución de Alcaldía n.° 126-2024-MDP/A de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 0054-2024/GIO/MDP/JASS de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001-2023-MDP-PARCOY de 27 de junio de 2023, Renovación de Contrato Determinado n.° 22-2024 de 11 de abril de 2024, Renovación de Contrato Determinado n.° 28-2024 de 2 de mayo de 2024, Renovación de Contrato Determinado n.° 33-2024 de 3 de junio de 2024, Renovación de Contrato Determinado n.° 38-2024 de 1 de julio de 2024 y de la Carta de Renuncia S/N de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del Informe n.° 074-2024/RCCG/SGSL de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0283-2024/GIO/MDP/JASS de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 031-2024-MDP/SG 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada del Informe n.° 076-2024-RCCG/SGSL de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 06-2024/CS/CBG/RC de 12 de marzo de 2024 y de la Carta n.° 005-2024/CS/JWPA-RO de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0332-2024/GIO/MDP/JASS de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada del Informe de Hito de Control n.° 021-2024-OCI/0422-SCC de 10 de mayo de 2024 y del Oficio n.° 161-2024-CG/OCI-0422 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada del registro n.° 4201 del libro denominado "Gerencia Municipal Libro de Registro Tomo III", del año 2024.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDP/A de 5 de abril de 2024 y de la Resolución de Alcaldía n.° 245-2024-MDP/A de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 603-2024-GM-MDP de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MDP/A de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-MDP/GM de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0337-2024/GIO/MDP/OWGG de 12 de junio de 2024, del Informe n.° 0188-2024-RCCG/SGSL de 4 de junio de 2024 y fotocopia simple de la Carta n.° 084-2024-MDP/SG de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 349-2023-MDP/A de 9 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Fotocopia simple de la Carta n.° 07-2024-GM-MDP de 15 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2023-MDP/GM de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 50: Impresión de documentos firmados digitalmente – Cédulas y cargos de notificación n.os 001, 002, 003 y 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del cargo de Notificación de la cedula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP del señor Jose Aldo Suyón Santisteban.
- Impresión con firma digital del cargo de Notificación de la cedula n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP del señor Oscar William Gutiérrez Gamarra.
- Impresión con firma digital del cargo de Notificación de la cedula n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDP del señor Roberto Carlos Cueva Gadea.
- Impresión con firma digital del cargo de Notificación de la cedula n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP de la señora Karen Ariana Vega Becerra.

Evaluación de Comentarios o aclaraciones

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 11-2014-MDP de 30 de abril de 2014 y fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Parcoy, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2013-MDP/A de 15 de octubre de 2013.

Trujillo, 27 de diciembre de 2024

Esteban García Pérez
Supervisor de la Comisión de Control

Italo Henrry Torres Gonzales
Jefe de la Comisión de Control

Keyla Lisseth Burgos Silva
Abogada de la Comisión de Control

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 27 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA - Órgano de Control Institucional (OCI)

Esteban García Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - HUAMACHUCO
JEFE DE COMISIÓN
Oficina de Control Institucional (OCI)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0422-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad no aplicó penalidad por mora al Contratista, a pesar de que esta fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz con la notificación de los informes de Hito de Control a la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", situación que, ocasionó un perjuicio económico de S/ 84 434,44 en contra de la Entidad.	José Aldo Suyón Santisteban	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Obras	6/10/2023	3/04/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	X		X	
2		Oscar William Gutiérrez Gamarra	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Obras	5/04/2024	31/07/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-				X
3		Roberto Carlos Cueva Gadea	[redacted]	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	01/07/2023	31/07/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	X		X	
4		Karen Ariana Vega Becerra	[redacted]	Gerente Municipal	12/04/2023	Actualidad	Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil	[redacted]	-	X		X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TAYABAMBA

4700

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-01-2025 22:39:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tayabamba, 02 de Enero de 2025

OFICIO N° 000001-2025-CG/OC0422

Señor:
Alfredo Uriol Mariñoz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Parcoy
Calle San Martín n.° 126
Parcoy/Pataz/La Libertad

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0422-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000447-2024-CG/OC0422 de 21 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Inaplicación de penalidades por mora advertidas durante la ejecución de la obra: Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", periodo de 6 de junio de 2023 al 24 de mayo de 2024, en la Municipalidad Distrital de Parcoy a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0422-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0422-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Parcoy, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

De otro lado, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Esteban Garcia Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz
Contraloría General de la República

(EGP/itg)

Nro. Emisión: 00001 (0422 - 2025) Elab:(U23339 - 0422)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HRFPUDX**

Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-01-2025 23:52:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0422

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000001-2025-CG/OC0422
EMISOR	:	ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFREDO URIOL MARIÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200270968
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	571

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Inaplicación de penalidades por mora advertidas durante la ejecución de la obra: Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", periodo de 6 de junio de 2023 al 24 de mayo de 2024, realizado a la Municipalidad Distrital de Parcoy, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0422-SCE, en dos (2) tomos, conteniendo quinientos setenta (570) folios, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo y acciones legales civiles, contra las personas involucradas en el hecho, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000001-2025-OC0422
2. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.1-45[F][F].pdf
3. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.46-101[F].pdf
4. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.102-230[F].pdf
5. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.231-326[F].pdf
6. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.327-419[F].pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TB7L0U**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-01-2025 23:52:24 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TB7L0U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-01-2025 23:52:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000001-2025-CG/OC0422
EMISOR	:	ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFREDO URIOL MARIÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Inaplicación de penalidades por mora advertidas durante la ejecución de la obra: Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", periodo de 6 de junio de 2023 al 24 de mayo de 2024, realizado a la Municipalidad Distrital de Parcoy, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0422-SCE, en dos (2) tomos, conteniendo quinientos setenta (570) folios, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo y acciones legales civiles, contra las personas involucradas en el hecho, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200270968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0422
2. OFICIO-000001-2025-OC0422
3. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.1-45[F][F].pdf
4. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.46-101[F].pdf
5. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.102-230[F].pdf
6. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.231-326[F].pdf
7. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.327-419[F].pdf
8. INFORME SCE 060-2024-2-0422-INF.420-570[F].pdf

NOTIFICADOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7YRIWGS**